

Segundo. El crédito concedido a la Diputación Provincial de Sevilla por el Bando de Crédito Local de España, que subvenciona la Junta de Andalucía en su 90 por 100, se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de corencia y a un interés anual del 11,25 más el 0,40 por 100 de comisión.

Tercero. La Consejería de Gobernación comunicará al Banco de Crédito Local de España la puesta a disposición de la Diputación Provincial de Sevilla de los fondos correspondientes a la subvención aprobada.

Cuarto. Las desajustes que se puedan producir en la aprobación parcial de estos proyectos municipales quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se haga conforme al artículo único de la Orden de 7 de mayo de 1986, en relación con el artículo 2º del Decreto 60/1986, de 2 de abril, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por esa Excm. Diputación.

Sevilla, 5 de noviembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 5 de noviembre de 1986, del Consejo de Gobierno, sobre subvenciones a las operaciones de crédito de diversos ayuntamientos con el Banco de Crédito Local para el pago de la aportación municipal al convenio con el INEM dentro del Plan de Empleo Rural 1985.

El Consejo de Gobierno en su reunión de 5 de noviembre de 1986, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 98/1985, de 15 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos que durante el ejercicio 1985 contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España para la financiación de las obras incluidos en sus conciertos con el INEM y afectas al PER.

A C U E R D A

Primero. Subvencionar las operaciones de crédito concertadas con el Banco de Crédito Local para el pago de la aportación municipal al convenio con el INEM dentro del Plan de Empleo Rural para 1985, por un periodo de amortización de quince años (uno de corencia y catorce de amortización) y un interés y comisión anual del 11,90 por 100, por los Ayuntamientos y cuantías que a continuación se detallan:

PROVINCIA DE ALMERIA	
Ayuntamiento Huéccia	Cuantía crédito a subvencionar 2.000.000
PROVINCIA DE CADIZ	
Alcalá del Valle	5.020.410
PROVINCIA DE CORDOBA	
Almodóvar del Río	7.087.747
Bujalance	2.009.610
Luque	265.000
Palma del Río	13.901.110
Villalalto	2.768.970
PROVINCIA DE GRANADA	
Montejicar	6.685.040
PROVINCIA DE HUELVA	
Almonaster la Real	3.353.300
Campofrío	1.675.000
Granado, El	1.036.787
Niebla	4.603.132
Pueblo de Guzmán	3.439.445
Villanueva de las Cruces	2.440.656
PROVINCIA DE JAEN	
Aldeaquemada	1.135.598
Carboneros	344.070
Higuera de Arjona	2.000.000
Navas de San Juan	1.966.075
Pozo Alcón	4.139.780

Pozo Alcón	2.273.333
Sorihuela del Guodalar	1.479.450
Torres	600.000

PROVINCIA DE MALAGA	
Villanueva de Algaida	1.150.000

PROVINCIA DE SEVILLA	
Bollullos de la Mitoción	872.880
Cabezas de Son Juan, Las	32.100.908
Ecijo	50.066.301

Segundo. Subvencionar las operaciones de crédito concertadas con el Banco de Crédito Local para el pago de la aportación municipal al convenio con el INEM dentro del Plan de Empleo Rural 1985, por un periodo de amortización de catorce años (uno de corencia y trece de amortización) y un interés y comisión anual del 11,65 por cien, por los Ayuntamientos y cuantías que a continuación se detallan:

PROVINCIA DE ALMERIA	
Ayuntamiento Huércal-Overa	Cuantía crédito a subvencionar 3.000.000

PROVINCIA DE CORDOBA	
Canquista	4.353.500
Luque	2.255.900
Montilla	8.959.981
Palencia	2.402.015
Palma del Río	15.119.401
Valenzuela	3.945.000

PROVINCIA DE HUELVA	
Pueblo de Guzmón	503.250

PROVINCIA DE JAEN	
Arjona	1.323.529
Arquillos	620.000
Castilla de Lacubín	8.162.643
Esañuelo	800.000
Iruela, La	1.950.000
Jobalquinto	1.091.175
Jabalquinto	3.578.240
Mengíbar	4.433.522

PROVINCIA DE MALAGA	
Genalguacil	425.000

PROVINCIA DE SEVILLA	
Alcalá del Río	1.528.370
Lora del Río	39.527.480
Pedroso, El	2.776.562

Tercero. Autorizar a la Consejería de Gobernación para la formalización con cada uno de los Ayuntamientos del correspondiente Convenio de cooperación, en el que deberán especificarse las anualidades completas por intereses, comisión y amortización, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1º y 2º.

Sevilla, 5 de noviembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 5 de noviembre de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de El Burgo, de la Provincia de Málaga, de una parcela de terreno necesario para la realización de una laguna de oxidación.

El Ayuntamiento de El Burgo (Málaga), en sesión celebrada el 10 de marzo de 1986, acordó interesar de la Junta de Andalucía se declarase la urgente ocupación de los terrenos afectados por la Laguna de oxidación que se pretende realizar, para la depuración de las aguas residuales que vierten en el río Turón.

Con anterioridad a esta petición, la Corporación aprobó los Proyectos confeccionados para la realización de la mencionada Laguna, e inició el correspondiente expediente expropiatorio, en el que figura plenamente identificado los bienes afectados y se deja

constancia del resultado de la información llevada a efecto, con relación a los expresados Proyectos, mediante la inserción de los oportunos edictos en los Boletines Oficiales de la Provincia de Málaga, números 97, 171 y 91, de fechas 28 de abril, 28 de julio de 1985 y 22 de abril de 1986, respectivamente.

La solicitud de declaración de urgente ocupación encuentra su fundamento, en la elevada contaminación que experimenta el río Turón, como consecuencia de los vertidos de las aguas residuales de la localidad de El Burgo. A partir del punto del río en que se verifican estos vertidos, se aprecia un gran número de roedores, peces muertos e intensos olores que afectan muy profundamente a un sector de la población próximo al río, en que se encuentran ubicadas unas 300 viviendas. Este río origina, igualmente, una fuerte contaminación bacteriológica y orgánica de las aguas del Pantano de Guadalhorce, donde viene a desembocar, e incide muy negativamente en las aguas potables de que dispone el Municipio de Ardales para el abastecimiento de su población, así como en la flora y fauna del paraje natural por el que también transcurre el río.

Considerando que estas circunstancias, hartamente nocivas e insalubres, alcanza aún mayores cotas en el verano, época en que aumenta considerablemente el número de personas radicadas en el término, se estima necesario disponer de inmediato de los terrenos en que se encuentra proyectada la Laguna de oxidación, al objeto de que pueda entrar en funcionamiento en la próxima temporada estival, a cuya fin resulta procedente declarar la urgente ocupación, una vez que se recogen en el presente acuerdo las circunstancias que debidamente lo motivan, y se deja constancia que en el expediente instruido por la Entidad expropiante figuran los requisitos requeridos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de su Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de noviembre de 1986,

DISPONGO

1°. Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo (Málaga), de una parcela de terreno de 5.991,12 metros cuadradas, enclavada en el

lugar conocido por Los Llonas, que linda al Norte, con la misma finca propiedad de D^o Francisco Gutiérrez-Calderón y Cañaveral; al Sur, con terrenos propiedad de D^o Rafaelo Lerío de la Rosa; al Este, con terrenos propiedad de D^o Francisco Gutiérrez-Calderón y Cañaveral; al Oeste, con terrenos propiedad de D^o Rafaelo Lerío de la Rosa, D. Manuel Rosa García y D^o María Rosa García.

2°. Comunicar el presente Acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo (Málaga).

3°. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de noviembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 5 de noviembre de 1986, del Consejo de Gobierno, sobre subvención a la operación de crédito contratada por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local de España para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 60/1986, de 2 de abril, por el que se regula la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma que durante el ejercicio de 1986 contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, Orden de 7 de mayo de 1986 y Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Huelva, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de noviembre de 1986,

ACUERDA

Primera. Subvencionar, con arreglo a la solicitud formulada por la Diputación Provincial de Huelva, el 90 por 100 de las cantidades que, en concepto de capital, intereses y comisión, tengo que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por las proyectos municipales y en la cuantía de capital del préstamo concertada que a continuación se detalla:

MUNICIPIO	APORTACION DEL INEM	SUBV. DIPUTACION MATERIALES	CAPITAL SUBV. POR JUNTA ANDALUCIA
Almonaster la Real	8.870.000	3.801.428	3.421.286
Arache	2.217.500	950.357	855.321
Arrayomalinos de L.	4.600.000	675.000	607.500
Beas	1.663.125	712.768	641.491
Cerro del Andévalo	11.087.500	4.751.785	4.276.606
Carteacepción	8.870.000	3.801.429	3.421.286
Cortegana	1.663.125	712.768	641.491
Cumbres de S. Bart.	4.435.000	1.900.714	1.710.643
Cumbres Mayores	7.761.250	3.326.249	2.993.624
Chucena	8.903.361	3.815.727	3.434.154
Escacena del Campo	6.652.500	2.851.071	2.565.964
Granada de Río-Tinto	973.500	417.214	375.493
Granado, El	8.870.000	3.801.429	3.421.286
Isla Cristina	6.652.500	2.851.071	2.565.964
Lepe	4.435.000	1.900.714	1.710.643
Minas de Río-Tinto	2.217.500	950.357	855.321
Nova, La	3.326.250	1.425.535	1.282.981
Nerva	4.435.000	1.900.714	1.710.643
Paymogo	13.305.000	5.702.143	5.131.929
Puebla de Guzmán	6.899.026	2.956.726	2.661.053
S. Bartolomé de la T.	4.435.000	1.900.714	1.710.643
Valdelarco	2.217.500	950.357	855.321
Vva. de las Castijs.	13.305.000	5.702.143	5.131.929
TOTAL	137.794.637	57.758.413	51.982.572

Segunda. El crédito concedido a la Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local de España, que subvenciona la Junta de Andalucía en su 90 por 100, se concerta por un período de amortización de trece años y uno de carencia y a un interés anual del 11,25 más el 0,40 por 100 de comisión.

Tercera. La Consejería de Gobernación comunicará al Banco de Crédito Local de España la puesta a disposición de la Diputación Provincial de Huelva de los fondos correspondientes o la subvención aprobada.